

3. La aceptación de una solicitud relativa a una industria cuya instalación, ampliación o traslado requiera la autorización administrativa previa a que se refiere el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, quedará supeditada a la obtención de dicha autorización.

4. Las Ordenes ministeriales de resolución de solicitudes, en unión de un extracto del expediente en el que se recogerán expresamente los beneficios fiscales solicitados por las Empresas interesadas, se remitirá al Ministerio de Hacienda a efectos de la aplicación de dichos beneficios.

5. La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, a través de la Delegación Provincial correspondiente, comunicará a cada una de las Empresas beneficiarias las condiciones generales y especiales a que debe someterse, así como el plazo en que debe quedar concluida la instalación proyectada.

Dichas Empresas deben prestar su conformidad a las mencionadas condiciones en el plazo de diez días o, en caso con-

trario, comunicarlo al Ministerio de Industria, quedando entonces sin efecto la concesión de beneficios.

Tercero. El incumplimiento de las bases anteriores, así como el de las condiciones señaladas a cada Empresa, o el de los objetivos y garantías ofrecidos por éstas, podrá dar lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro de las bonificaciones y exenciones disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1974.

SANTOS BLANCO

Rua. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Clasificación en beneficios

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre Tráfico de Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
4. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	Si	Si	Si	No
5. Reducción hasta el 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación	Si	Si	Si	Si
6. Reducción hasta el 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
7. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
8. Preferencia en la obtención del crédito oficial	Si	Si	Si	Si

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/ce 30978/73.
 Origen de la línea: Castillete conversión línea de 25 KV a estación transformadora 518. «Electrónica».
 Final de la misma: Equipo de medición, «Manufacturas Llaudet».
 Término municipal a que afecta: Ayguafreda
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud: 130 metros de tendido aéreo
 Conductor: Aluminio, 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección
 Estación transformadora: Medición

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Barcelona, 17 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—1.251-C.

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/ce 80.682/72.
 Origen de la línea: E T, 478. «Maragall».
 Final de la misma: Nueva E. T. «Guimera».
 Término municipal a que afecta: Ripollat.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud: 135 metros.
 Conductor: Aluminio, 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección.
 Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 25/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—1.250-C.